

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, el día 18 de diciembre de 2007, el expediente legislativo número **4956/LXXI**, mismo que contiene iniciativa de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de Nuevo León, presentada por la Diputada Clara Luz Flores Carrales integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXI Legislatura.

## **ANTECEDENTES:**

Sostiene la promovente que en el devenir de los tiempos, el derecho del gobernado para inconformarse en contra de las decisiones de la autoridad, ha estado sujeto a la voluntad e inequidad de la misma, en donde se han visto favorecidos ciertos grupos sociales cuya característica principal es que pueden costearse una buena asesoría legal.

Expone que en la actualidad, como legisladora y representante popular, tiene la obligación de otorgar a los ciudadanos nuevas disposiciones que les brinden seguridad y certeza jurídica tanto en los diversos ámbitos de su vida como en los procedimientos que lleven a cabo ante las autoridades.

Señala que ante la necesidad de cumplir con esta obligación y con el objetivo de lograr un equilibrio más armónico entre la autoridad y los ciudadanos, considera que es preciso implementar nuevos mecanismos que

simplifiquen los procedimientos administrativos, con el fin de que el ciudadano cuente con mayores herramientas que le permitan defender sus derechos, y que a su vez, la autoridad pueda ejercer su actividad con la mayor eficiencia posible con apego a los principios rectores del derecho como son los de legalidad, sencillez y celeridad.

Explica que en esta materia 9 Estados de la república mexicana ya cuentan con una Ley de Procedimientos Administrativos a través de la cual se plantea que los procedimientos que se realicen ante la autoridad, siendo ésta juez y parte, se logre una real equidad.

Afirma que acude ante este Congreso a fin de proponer la creación en nuestra entidad de procedimientos no jurisdiccionales cuyo objetivo sea revisar, revocar, suspender o anular los actos administrativos de la autoridad cuando los mismos ocasionen algún tipo de inconformidad entre los ciudadanos, derivado de los actos, resoluciones o acuerdos emanados de la aplicación de leyes o reglamentos relacionados con servicios que presta el Estado o los Municipios de Nuevo León.

Asimismo propone establecer obligaciones a la autoridad administrativa para con el particular, así como, las diferentes etapas que conforman el proceso administrativo, esto es, desde los requisitos de validez que debe contener el acto administrativo que emita la autoridad, hasta los distintos recursos que tiene para impugnar las resoluciones que dicte en virtud de la solicitud que formule el administrado.

Concluye que por medio de los mecanismos que propone se pretenden simplificar los procedimientos administrativos, de manera tal, que podamos volverlos innovadores y menos tediosos, ya que se mejorará la actuación de los órganos de la administración pública estatal y municipal frente al ciudadano, así como quienes actúen con funciones de autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones para así dar seguridad jurídica a sus actos.

#### **CONSIDERACIONES:**

Corresponde a este Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción II, inciso n) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Los miembros de este Órgano dictaminador, reconocemos la loable intención de la promovente, de desarrollar una legislación específica para regular los procedimientos administrativos tanto del Estado como de los municipios. Sobre todo, por el sistema híbrido que nuestro aparato de justicia administrativa tiene entre el sistema administrativo continental o francés y el sistema de tribunales especiales.

No obstante lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Dictamen legislativo, apreciamos que no es necesario expedir una ley en la materia, ya que como actualmente se encuentra el marco jurídico vigente, se satisfacen los principios de legalidad, sencillez y celeridad, los cuales invoca la promovente como razones para proponer su iniciativa de nueva ley.

Aunado a lo enunciado en el párrafo anterior, cabe recordar que el exceso de disposiciones que regulen los actos administrativos, tal como se propone en la iniciativa, contribuye a hacer más compleja la administración pública y facilita su impugnabilidad por parte de particulares. Además se convierte en un conjunto de normas complejas que requerirían la participación de especialistas en la ciencia del derecho administrativo en la formulación de los actos administrativos, complicando la actuación de las diversas profesiones que actúan en la materia, pues no se encontrarían capacidades para entender la trascendencia normativa de las conductas observadas en el ámbito contencioso-administrativo.

Conjuntamente y, para congruencia en lo establecido en el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado, así como lo dispuesto en el numeral 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, al expedirse esta Ley en comento, resultaría necesario reformar o derogar las normas de procedimientos administrativos en las diversas materias que se contienen en un conjunto importante de leyes vigentes del Estado, como la reforma aprobada por la LXXI Legislatura, en la cual se expidió por el este H. Congreso del Estado de Nuevo León el Decreto número

362, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 20 de febrero de 2009, así como de otros reglamentos estatales y municipales, de los cuales no sé da un marco de referencia en dicho proyecto de Ley.

En consecuencia, se somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** No es de aprobarse la iniciativa de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de Nuevo León, propuesta por la C. Diputada Clara Luz Flores Carrales, integrante de la LXXI Legislatura, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

**Dip. Presidente:**

Héctor García García

**Dip. Vicepresidenta:**

Brenda Velázquez Valdez

**Dip. Vocal:**

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

**Dip. Vocal:**

Héctor Julián Morales Rivera

**Dip. Vocal:**

Jovita Morín Flores

**Dip. Vocal:**

Jorge Santiago Alanís Almaguer

**Dip. Secretario:**

Tomás Roberto Montoya Díaz

**Dip. Vocal:**

César Garza Villarreal

**Dip. Vocal:**

Hernán Salinas Wolberg

**Dip. Vocal:**

Fernando González Viejo

**Dip. Vocal:**

Juan Carlos Holguín Aguirre